



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 417

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 25 DE SETIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 545, PRESENTADA POR DON: **RAFAEL FABIAN MARTINEZ REYES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40691051, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 323 DE:

**COMPRA - VENTA, HECHO POR: VICTORIA PACHAS VIUDA DE TORRES A FAVOR DE: JUAN ALBERTO PAYPAY**, CON FECHA 12 DE MAYO DEL 1976, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **DANIEL ABREGU DEL RIO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1468 AL 1473, DEL TOMO III DEL BIENIO 1975 - 1976, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 11 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **RAFAEL FABIAN MARTINEZ REYES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40691051, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE SETIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/09/2023 14:37:44-0500





Nº 05892585

mil cuatrocientos sesentiocho.

*[Handwritten signatures]*

Sedeis test  
y punto para  
el R. P. F.  
15-6-76

Número trescientos veintitrés	En blincha
Compra-Venta	ella, a do-
Doña Victoria Pachas orbeato	ce de obayo
rueda de Torres	de mil no-
A favor de	cientos ce-
Don Juan Alberto Paypay.	kontuis; an-
	te me: Daniel
	abruzgi del
	Rio, abogado
	otario, inscu-
	to, en el regis-
	tro, habitar con libreta de conscripción mi-
	litar número trescientos sesentiocho mil
	trescientos cincuenta y seis; en el registro o-
	lectorial con el número cuatro millones
	quinientos sesentidos mil trescientos nue-
	ve y con libreta tributaria con el núme-
	ro seis millones trescientos sesenta
	mil cuatrocientos dieciséis; y los testigos
	que al final de esta escritura se expre-
	sar, fueron presentes: de una parte:
	Doña Victoria Pachas orbeato rueda de
	Torres; mayor de edad, rueda, de ocupa-



ción en las atenciones de su hogar; ins-  
crita en el registro electoral con el nú-  
mero cuatro millones quinientos setenta-  
cinco mil ochocientos veintinueve y  
con libreta tributaria con el número  
siete millones noventa mil setecientos  
ochentuno; y de la otra parte: Don  
Luis Alberto Paypay Pazos, mayor de  
edad, casado con doña Elmira Pilar  
del Castillo de Paypay, guardia civil  
con carnet de identidad número quinie-  
tis sesientay cuatro mil novecientos  
veintitres y con libreta tributaria con  
el número W-ochocientos cuarentidos  
mil quinientos cuarentidos; ambos  
comparecientes son penamariaguinos,  
sufrajantes en las últimas elecciones generales, ins-  
truidos en el idioma castellano, mayores  
de edad, hábiles para contratar, a  
quienes se conocen doy fé; así como  
a los testigos que han solicitado y que  
se expresan al final de esta escritura,  
de que doy fé y cumplidas las prescrip-  
ciones de los artículos treinta y ocho del cua-  
rentinno inclusive de la ley de notariado  
de que también doy fé, solicitaron que el-  
lara a escritura pública la minuta de  
compra-venta que firmada me entregaron  
y que es del tenor siguiente: Minuta: Don  
Notario. - En su registro de escrituras }



FIRMA  
DIGITAL

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/09/2023 14:17:54-0500



Nº 95893587

deil cuatracientos sesentinueve,

públicas, sirvase entender una de compra-  
venta que celebran, de una parte, como  
vendedora doña Victoria Pachas orbates  
viuda de Boner y de otra parte, como com-  
prador, don Juan Alberto Paypay Pazos,  
en los siguientes términos: Primero.- La  
vendedora es propietaria de un terreno  
urbano ubicado con frente a la Prolongación  
de la avenida Obispo de la Bastilla con nú-  
mero de esta ciudad, comprendida den-  
tro de la manzana que conforma, el ji-  
rón Lima, la avenida Teléfono, antes a-  
segura grande y el tramo de la Carretera  
Panamericana Sur que atravieza la  
ciudad, zona que antes fue conocida por  
Pago de Pilpa, toma de Guayabo. Origi-  
nariamente su extensión superficial fue de  
cuatro mil ochocientos dieciséis metros cua-  
drados, habiéndose seccionado en dos partes  
por acción municipal con la apertura  
de la Prolongación de la Avenida Obispo de  
la Bastilla y la edificación de viviendas en los  
lotes seccionados por la vendedora. Fue ad-  
quirido dicho inmueble con la denomina-  
ción de "Blinda número dos" por la  
escritura de partición que otorgó con doña  
Aquilina Pachas Sabador el dieciocho de  
Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres  
ante el finado notario de esta ciudad  
don Hector C. Alva; siendo sus linderos y

generales: por el Norte, la propiedad de B. varisto Mateo; por el Sur la propiedad de Francisco Chico, hoy la rondadora; por el Este, la de Francisco Chico y por el Oeste, la de Cirilo Leraus, hoy de raios. Segundo.- Como consecuencia del seccionamiento por la apertura de la Prolongación de la Avenida Mariscal Castilla, la sección ubicada en la margen izquierda bajando del jirón Pilpa a la Avenida Sldafonso, quedó con el área de dos mil ochocientos cuarentiseis metros cuadrados, comprendidos por los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el frente (Oeste) la Prolongación de la Avenida Mariscal Castilla de su ubicación con cincuenta metros lineales; por la izquierda (Norte) la propiedad de Braisto Mateo, hoy Braiquel Mateo y Pedro Matea; por la derecha entrando (Sur) la propiedad de Francisco Chico, hoy la misma rondadora, con cincuentidos metros lineales y por el fondo (Oeste) la de Francisco Chico hoy Guemercindo Jacobo y v. Górdora. Tercero.- Por el presente contrato, doña Victoria Pachas Mateo viuda de Torres, da en venta real y enajenación perpetua en favor de don Juan Alberto Paypay Pagos y éste compra,



V. N.º 05892889

Mil cuatrocientos setenta.

una fracción del terreno urbano descrito en la precedente cláusula segunda, de Dociientos doce metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados, que se desmembra con los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el frente, son ocho metros lineales cincuenta centímetros lineales, la Prolongación de la avenida urbaniscal Castilla; por la derecha, entrando (sur) con veinticinco metros lineales, el saldo de la propiedad que queda en poder de la vendedora; por la izquierda, entrando (norte) con veinticinco metros lineales, el terreno que permanece de propiedad de la vendedora y por el fondo (este) con ocho metros lineales cincuenta centímetros lineales, un pasaje abierto por la misma vendedora para la circulación pública.- Cuarta.- La compraventa comprende el suelo, subsuelo, aires, vuelos, entradas, salidas, servidumbres y cuanto le es anexo e inherente, sin reserva ni limitación alguna y libre de toda carga y gravamen, obligándose en todo caso la vendedora a la ericcion y sancionamiento de ley.- Quinta.- El precio de la compraventa es la cantidad de veinticin mil dociientos cincuenta soles oro (soles oro veintimil dociientos cincuenta)



que el comprador paga a la suscripción de la presente escritura, bajo certificación notarial; declarando los otorgantes que este precio corresponde al valor real del bien que se enajena, pero que si hubiera alguna diferencia se hacen mutua y reciproca donación de ella, así como renuncian a reclamarse por cualquier causa, acción o excepción que pudiera favorecerles y tienen a enervar la validez del presente contrato, que desde luego no perciben. - Sexto. - Vendedor y comprador se solidarizan para el pago de los impuestos que adeude el bien vendido, a cuyo fin señalan por domicilio la avenida Telefónica número doscientos treinta y el comprador, Panamericana Sur kilómetro ciento noventa y nueve, de esta ciudad. - Séptimo. - La alcabala y el impuesto adicional que gravan la presente compraventa serán sufragados por la vendedora y el comprador en la forma y proporción que la ley señala, siendo de cargo del comprador los gastos que ocasione la exhibición de la escritura. - Sirvase señor Notario formalizar la minuta que antecede con arreglo a ley y emitir los correspondientes partes para los Registros Públicos. - Chuzha diez de mayo de mil novecientos veintiseis. - Victoria Pachas Mateo. - Suave



VALOR  
N° 05892691

del cuatrocientos setentinueve.

os. Paypay P. - Alberto Bellido Abogado -  
registro número cinco noventa y siete. - Certifi-  
co. - que al suscribir la minuta que an-  
tecede, don Juan Alberto Paypay hace entie-  
ga a favor de doña Victoria Pachas Abateo  
de Torres la suma de reintiran mil dos-  
cientos cincuenta soles oro, en billetes cir-  
culares emitidos por el Banco Central  
de Reserva del Perú, en cumplimiento  
de lo estatuido en la cláusula quinta,  
en cuya virtud la vendedora firma con-  
migo a continuación. - Chischa diez de  
abayo de mil novecientos setentinueve. - Visto-  
ria Pachas Abateo. - Recibo número  
un mil ochocientos cuarenticinco del  
Banco de la Nación - Departamento de  
Acumulación. - Vendedor: Victoria Pachas  
Abateo viuda de Torres. - Comprador: Juan  
Alberto Paypay Pagos. - Datos relativos al  
contrato. - Comprarenta soles oro reintiran  
mil doscientos cincuenta. - Fecha del con-  
trato. - diez de abayo de mil novecientos  
setentinueve. - Ubicación del inmueble que se  
transfiere. - Prolongación Brevedad Abateo  
Beuavides sin número. - estabala soles  
oro un mil doscientos setentinueve. - est-  
pional un mil doscientos setentinueve. - To-  
tal soles oro dos mil quinientos cin-  
cuenta. - Fecha de pago. - once de abayo  
de mil novecientos setentinueve. - Firmado.





Juan A. Paypay P. - Duero de la Nación.  
Departamento de Arequipa. - Tres firmas  
ilegibles. - Tres sellos. - Ministerio de Eco-  
nomía y Finanzas. - Declaración Jurada  
Dirección General de Contribuciones. -  
Vendedor: Victoria Pachas Mateo vendeda  
de Bienes. - Comprador: Juan Alberto Paypay  
Payos. - Compraventa. - Fecha del contrato:  
diez de mayo de mil novecientos seten-  
tiseis. - Ubicación del bien que se transfiere:  
Sr. Obispo de Castilla sin número. - Precio  
de transferencia. Soles oro veintinueve mil  
doscientos cincuenta. - Forma de transfe-  
rencia. - al contado. - Impuesto de Alca-  
bala de Enajenaciones. - seis por ciento. - un  
mil doscientos setenta y cinco. - Impuesto de  
Alcabala de Enajenaciones. - seis por cien-  
to. Soles oro un mil doscientos setenta  
y cinco. - Total general: Soles oro dos mil  
quingientos cincuenta. - Documentos  
que se acompañan: Una copia de la  
escritura que se extingue. - copia de la  
escritura anterior. - Un comprobante  
de pago de los impuestos. - Un ejemplar  
de la presente declaración jurada. -  
Chincha, once de mayo de mil novecien-  
tos setenta y seis. - Victoria Pachas Mateo. -  
Juan A. Paypay P. - El Notario que sus-  
cribe certifica: Haber leído a la vista:  
los siguientes documentos: Comprobante }



Y N° 05892593

Mil cuatrocientos setenta y tres.

de pago, efectuado por el impuesto al Patrimonio predial no empresarial, pagador por la propietaria doña Victoria Pachas Obateo, domiciliada en la provincia de Chichas, del distrito de Chichas alta en la Avenida Telfonso número doscientos treinta y tres. - Total autoavalúo soles no un millón seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, correspondiente al primer trimestre de mil novecientos veintidós cincuenta y cuatro. Impuesto tres mil doscientos veintidós cincuenta y cuatro, total tres mil doscientos veintidós cincuenta y cuatro, entregado al Consejo Provincial de Chichas el once de mayo de mil novecientos veintidós. - Igual mente he tenido a la vista la declaración jurada de autoavalúo perteneciente a doña Victoria Pachas Obateo, propietaria domiciliada en el distrito de Chichas alta en Avenida Telfonso número doscientos treinta y tres. Valor total del predio. - ubicación del predio. Urbano. - Urbancal barilla. Total autoavalúo soles no seiscientos treinta y ocho mil seiscientos. - entregado al Consejo Provincial de Chichas con fecha veintidós de abril de mil novecientos veintidós. Así como también he tenido a la vista el anexo a la Declaración jurada de autoavalúo del predio número nueve. Victoria Pachas Obateo ubicación del predio que se declara: Opatanay,

1to.-lea: Provincia: Chincha.- Distrito Chincha  
alta. Arendida Bariscal Bartilla sin número  
solo terreno. Valor Total solo oro trescientos  
treintiocho mil seiscientos, entregado al  
Concejo Provincial de Chincha el día veinti-  
seis de Mayo de mil novecientos veintiseis.  
Se elevó a instrumento público la mi-  
nuta pre-inserta, la cual queda archi-  
vada con el número doscientos noventa-  
ocho; e instruidos los otorgantes del con-  
tenido y resulto de esta escritura que  
les fué ratificaron en ella y firmaron  
con los testigos don Fortunato Quijpe Sa-  
lazar y don Daniel González Saravia, am-  
bos mayores de edad, legalmente capaci-  
tados en el registro electoral con los  
números cuatro millones quinientos sesen-  
ticuatro mil ochocientos seis y cuatro mi-  
llones quinientos sesentinueve mil, cuatro-  
cientos, respectivamente; ambos con cons-  
tancia de sufragio, de esta localidad  
de que doy fe. -

Victoria Pardo Mateo



V. N.º 65892595

mil cuatrocientos sesentitres.

23

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

Número trescientos cincuenta y ocho. En Chircha  
Compra-Venta esta, a cargo  
Doña Dionisia Obenes y otro. de mil  
novecientos  
setentiseis.  
A favor de. ante mi: Do  
Don Víctor Angulo Gonzales. Del Rio, a-  
bogado mo-  
torio, inscrito en el registro Militar con  
libreta de conscripción número trescientos  
setenta y ocho mil trescientos cincuentiseis;  
en el registro Electoral con libreta de  
conscripción número cuatro millones  
quinientos sesentidos mil trescientos  
nove y con libreta tributaria con el  
número seis millones trescientos sesenta  
mil cuatrocientos dieciseis; y los testi-  
gos que al final se expresan fueron pre-  
sentes: de una parte: Doña Dionisia Ob-  
enes de De la Cruz; mayor de edad, ca-  
sada, de ocupación en las atenciones de

La dio test.  
7 partes para  
el R.R.I.  
22.5.76

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20462393817 hard  
Móvil: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/08/2023 14:21:28-0500